

SEXAGÉSIMA SEGUNDA ASAMBLEA REGIONAL DE AFILIADOS CAMACOL ANTIOQUIA

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA ASAMBLEA Y DE ELECCIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA PARA EL PERÍODO 2019-2020 A REALIZARSE EL DÍA MIÉRCOLES, 6 DE MARZO DE 2019

La Junta Directiva de Camacol Regional Antioquia en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Agremiación, aprobó el presente **Reglamento de Participación en la Asamblea y de Elección de Miembros de Junta Directiva**, que se llevará a cabo en el marco de la Asamblea Ordinaria de Afiliados a Camacol Antioquia a efectuarse el día miércoles 6 de marzo de 2019 a partir de las 2:00 p.m. en las instalaciones del Hotel Intercontinental - Salón Antioquia.

Artículo 1º. Número y Clasificación de los miembros. La Junta Directiva de CAMACOL Regional Antioquia estará integrada por un total de dieciséis (16) miembros, ocho (8) del sector 1, Constructores y Profesionales, y ocho (8) del sector 2, Industriales, entidades financieras, comerciantes, distribuidores, afines y otros, los cuales serán designados por la Asamblea de Afiliados mediante el sistema definido en el artículo 4º del presente reglamento.

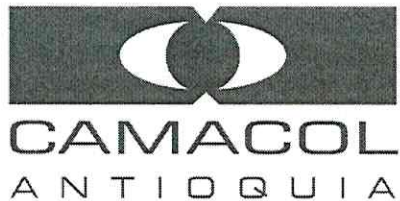
Parágrafo 1º: Las faltas absolutas o definitivas de los miembros de la Junta Directiva elegidos por la Asamblea, serán suplidas durante el período mediante designación que realice la Junta Directiva con representantes del mismo sector al que pertenezca el reemplazado.

Parágrafo 2º: Los integrantes de la Junta Directiva son elegidos en representación de una empresa afiliada. Cuando se pierde una de las dos calidades se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva. Ni la persona elegida conserva el derecho de continuar como miembro de la Junta por dicho periodo, ni la empresa, inicialmente representada, conserva el cupo en la Junta Directiva.

Artículo 2º. Calidades de los miembros. Podrán ser miembros de la Junta Directiva todas aquellas personas que estén vinculadas en forma permanente a una firma afiliada, ya sea en calidad de Representante Legal, directivo o miembro de la Junta. En el caso de personas que no sean los representantes legales de las empresas afiliadas, éstas deberán presentar por escrito ante la Asamblea, hasta la hora para la cual fue citada la misma, la autorización expedida por el representante legal de la empresa para actuar como única persona elegible en representación de esa persona jurídica.

Parágrafo: Para pertenecer a la Junta Directiva la empresa que se represente debe haber estado vinculada al Gremio mínimo durante un período de dos (2) años.

Artículo 3º. Período de los miembros. Las personas que resulten elegidas como miembros de la Junta Directiva Regional lo serán por el período de un (1) año y podrán



ser reelegidas Por (3) tres períodos más, hasta completar máximo (4) cuatro años de permanencia continua en la Junta, en representación de la misma empresa.

Artículo 4º. Sistema de Elección. La elección de los miembros de la Junta Directiva se llevará a cabo por el sistema de votación y escrutinio denominado Cuociente Electoral, previa inscripción de listas en el marco de la Asamblea Anual de Afiliados y esta elección podrá realizarse en forma electrónica.

Artículo 5º. Integración de las listas. Cada lista estará integrada exclusivamente por miembros de cada sector, entendiéndose como sector cada uno de los grupos en que se han clasificado los afiliados a la Cámara Colombiana de la Construcción, así: Sector 1, de constructores y profesionales. Sector 2, de industriales, entidades financieras, comerciantes, distribuidores, afines y otros. En las listas propuestas deberá indicarse claramente el nombre de la persona y la firma o empresa afiliada que representa.

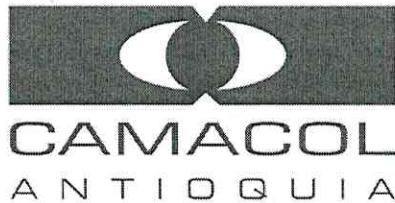
Artículo 6º. Inscripción de listas. La inscripción de listas así como la elección de los miembros de la Junta Directiva para el período 2019-2020 será considerada como uno de los puntos del Orden del Día de la correspondiente Asamblea Regional de Afiliados.

Artículo 7º. Votación. Todos los miembros activos, presentes o representados que quieran ejercer su derecho a elegir, votarán separadamente por una lista de cada sector. El voto de una misma persona será indivisible.

Parágrafos:

- A) Los sufragantes deberán ser los representantes legales de las empresas afiliadas o en su defecto quien tenga la delegación del representante legal debidamente acreditado ante la Secretaría de la Asamblea General.
- B) Ningún afiliado podrá expedir más de una representación o delegación. Si así lo hiciere, el Comité de Garantías podrá declarar la nulidad de todas las que hubiere expedido.
- C) El afiliado asistente a la Asamblea Regional tendrá derecho solamente a representar máximo a otras cinco (5) personas o entidades afiliadas a la Regional, además de la propia representación.
- D) Los sufragantes que actúen en representación de las empresas afiliadas, podrán votar indistintamente por las listas propuestas para cada sector, de acuerdo con las instrucciones de los delegatarios.

Artículo 8º. Escrutinios. El Presidente de la Asamblea nombrará dos (2) escrutadores por cada sector quienes, una vez efectuada la votación, reconocerán y computarán los votos que se han dado para cada lista y procederán luego a aplicar el sistema electoral previsto en el presente reglamento. A continuación levantarán un informe que será entregado a la Secretaría y leído a los asistentes, con el fin de que quede constancia del resultado.



Parágrafo: El Comité de Garantías de que habla el artículo 10° de este reglamento, se encargará de verificar en el momento de la inscripción de listas, que todos los candidatos cumplan con los requisitos para hacer parte de la Junta Directiva.

Artículo 9o. Requisitos para elegir y ser elegido. Para tener derecho a participar activamente en la Asamblea con voz y voto, a elegir y a ser elegido miembro de la Junta Directiva de CAMACOL Regional Antioquia, es requisito indispensable no tener ningún impedimento de acuerdo con los Estatutos o el Reglamento de la Junta, y estar a paz y salvo con la Cámara por todo concepto hasta el último día hábil del mes anterior al de la realización de la Asamblea del mismo año, para este caso hasta el jueves 28 de febrero de 2019.

Artículo 10. Control y vigilancia de la elección. Con el fin de hacer cumplir el presente reglamento, la Junta Directiva o la Asamblea nombrarán un Comité de Garantías, integrado por dos miembros, uno de cada sector.

Artículo 11. Presidente. Actuará como Presidente de la Asamblea de Afiliados el Presidente de la Junta Directiva de la Regional.

Artículo 12. Secretario. Actuará como Secretario de la Asamblea de Afiliados el Gerente de la Regional.

Para constancia firman,


JORGE MARIO ARISTIZABAL MESA
Presidente Junta Directiva


CARLOS MARIO GAVIRIA
Vicepresidente Junta Directiva


EDUARDO LOAIZA POSADA
Gerente